

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Conste el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la Universidad de San Martín de Porres, representada por su Rector, **ING. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**, identificado con **DNI: N° 07250288**, con domicilio legal en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170 (Edif. More – Piso 11), Distrito Santiago de Surco – Lima – Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con RUC N° 20131368152 representada por su Alcalde, **MG. AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO**, identificado con DNI N° 41177573 con domicilio legal en Av. Defensores del Morro N° 2765 – Chorrillos, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley Universitaria 30220.
- 1.3 Estatuto Social de la Universidad de San Martín de Porres.
- 1.4 Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres.
- 1.5 Reglamento del Proceso de Categorización de Escalas de Pensiones de la Universidad San Martín de Porres.
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La **UNIVERSIDAD**, es una institución con personería jurídica de Derecho Privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, la Ley Universitaria N° 30220, sus Estatutos y demás normas legales del Derecho común.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, es el órgano de gobierno del Distrito de Chorrillos, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los servicios del Distrito, apoya en la seguridad ciudadana y trabaja en el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción territorial.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Las partes dentro de sus posibilidades se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la salud, la cultura, ciencia, tecnología, especialización,





USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES



investigación, creación intelectual, perfeccionamiento profesional y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones tanto públicas como privadas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente convenio.
- 4.2 Comunicar previamente a los representantes designados por las partes toda actividad vinculada al presente Convenio a realizarse tanto por **LA UNIVERSIDAD** como por **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.
- 4.3 Difundir los beneficios y alcances del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.
- 4.4 Asesorar a la contraparte en el ámbito de sus especialidades a solicitud de la misma, atendiendo a sus recursos y disponibilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Como resultado de este acuerdo de cooperación, las partes podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones, las partes y demás aspectos pertinentes.

CLAÚSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

Las partes acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios.

- a) Como coordinador de **LA UNIVERSIDAD**: Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
- b) Como coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**: Sub Gerencia de Desarrollo Humano.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido por las partes que las obligaciones y/o compromisos aquí asumidos estarán financiados por cada institución, previa disponibilidad presupuestal, en la parte que les corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este **CONVENIO**, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución,



cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Conviene las partes que producto de la buena fe que les permite celebrar el presente acto jurídico, ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de la suspensión o resolución del presente convenio y que se encuentren debidamente fundados

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

- 10.1 El presente convenio Interinstitucional, tendrá una vigencia de tres (3) años comenzando a regir a partir de la suscripción del mismo. Podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, en cuyo caso la renovación deberá realizarse a través de la redacción de la adenda correspondiente con una anticipación no menor a 30 días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio.
- 10.2 Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por las partes; contando con una evaluación positiva e informe de los Coordinadores de la ejecución del Convenio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para efectos de este Convenio, las partes constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con días (10) calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes, luego de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de adendas.

Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.





USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

Queda convenido por las partes que el presente convenio podrá resolverse, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo formalizado mediante documento escrito
- b) Por decisión unilateral de una de las Partes, sin expresión de Causa la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince días hábiles de antelación, luego de la cual la resolución surtirá efectos.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir notarialmente a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. La parte requerida deberá cumplir con la obligación a su cargo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto de pleno derecho en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a no hacer uso indebido de la información proporcionada por la otra; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocido; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos de acuerdo a la Ley de Protección de datos.

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre las partes y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente Convenio el...~~Veintitres~~.....del mes de diciembre de 2021.

POR LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE
PORRES**

MG. AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
ALCALDE

ING. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR